



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la emisión de los Certificados Negativos de Inscripción de Sucesión Intestada y de Testamento mediante firma digital de la Sunarp con agente automatizado

Aprobar la emisión mediante firma digital de la Sunarp con agente automatizado del Certificado Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada y del Certificado Negativo de Inscripción de Testamento solicitados a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), con ámbito nacional.

El Certificado Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada y el Certificado Negativo de Inscripción de Testamento emitidos con firma digital de la Sunarp mediante agente automatizado son de atención inmediata y constan en formato electrónico con código de verificación y código QR.

Artículo 2.- Alcances en la emisión de los certificados

Los Certificados Negativos de Inscripción de Sucesión Intestada y de Inscripción de Testamento no serán emitidos con firma digital de la Sunarp mediante agente automatizado, cuando el sistema detecte coincidencias entre la información indicada por el solicitante de los certificados, en cuanto al nombre del causante o testador o su número de documento oficial de identidad, y aquella que consta en los Índices de Sucesiones.

En caso de ocurrir lo señalado en el párrafo precedente, la solicitud será derivada automáticamente por el sistema al servidor responsable del área de publicidad de la oficina registral respectiva, para que emita pronunciamiento dentro del plazo reglamentario, conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Verificación de la autenticidad de la representación imprimible

La verificación de la autenticidad de la representación imprimible del Certificado Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada y del Certificado Negativo de Inscripción de Testamento, a través del Código de Verificación Digital (CVD), estará habilitada en la sede digital de la Sunarp, y en el "Síguelo Plus", durante el plazo de noventa (90) días calendario, contados desde su fecha de emisión.

Artículo 4.- Aprobación de formatos

Aprobar los nuevos formatos del Certificado Positivo y Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada y del Certificado Positivo y Negativo de Inscripción de Testamento para su emisión, según el caso, con firma digital de la Sunarp por agente automatizado o con firma electrónica mediante servidor responsable, los mismos que, como Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, forman parte de la presente resolución.

Artículo 5.- Mantenimiento del software de agente automatizado

La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable del óptimo funcionamiento del agente automatizado para la correcta emisión de los Certificados Negativos de Sucesión Intestada y de Testamento firmados digitalmente por la Sunarp.

Artículo 6.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 17 de octubre de 2024.

Artículo 7.- Publicación

Los anexos referidos en el artículo 4 y la presente resolución, serán publicados en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2334269-1

Aprueban el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 00153-2024-SUNARP/SN**

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 00663-2024-SUNARP/OAJ del 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 01426-2024-SUNARP/OTI del 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 00998-2024-SUNARP/DTR del 14 de octubre de 2024, de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 01043-2024-SUNARP/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los principios de innovación y aprovechamiento de las tecnologías previstos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y del criterio de colaboración contenido en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se emitió la Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que dispuso otorgar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral a favor de las entidades del poder ejecutivo, previa suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, por Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN del 29 de mayo de 2020, se aprobó entre otros el "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades del poder ejecutivo y los gobiernos regionales a la información contenida en la Base Gráfica Registral", precisándose que la data contenida en la base gráfica registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el Registro de Predios; por lo que tiene una naturaleza netamente referencial;

Que, mediante la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, se aprobó el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional que regula el otorgamiento del acceso a la información de la Base Gráfica Registral a las municipalidades provinciales, precisándose que la data contenida en la base gráfica registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el Registro de Predios; por lo que tiene una naturaleza netamente referencial;

Que, con la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, se modifican diversos artículos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y se brinda competencia a los municipios distritales para ejecutar procesos de formalización de la propiedad informal, incluyéndose en el subnumeral 1.4. del numeral 1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, el saneamiento físico legal de las posesiones informales. Estos cambios normativos han impulsado solicitudes y propuestas de diversos municipios que revelan la necesidad de permitir que los gobiernos locales, a través de las municipalidades distritales accedan a la Base Gráfica Registral, por medio de un convenio de adhesión de colaboración interinstitucional;

Que, en ese contexto, mediante el Memorándum N° 00663-2024-SUNARP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información evalúe técnicamente el permitir a las municipalidades distritales el acceso a la Base Gráfica Registral de la Sunarp;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información con el Memorandum N° 01426-2024-SUNARP/OTI, manifiesta su conformidad, señalando que será necesario que las municipalidades participantes remitan la dirección IP pública fija de Internet que utilizan, a fin de poder identificar la fuente de las consultas de acuerdo con sus procedimientos internos;

Que, mediante el Memorandum N° 00998-2024-SUNARP/DTR del 14 de octubre de 2024, la Dirección Técnica Registral considera viable para que se brinde el acceso a la información de la Base Gráfica Registral a las Municipalidades Distritales;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 01043-2024/SUNARP/OAJ, concluye que resulta viable legalmente emitir el acto resolutivo, que apruebe: (i) la ampliación del servicio de acceso a la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales a nivel nacional; (ii) el "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso a la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado, entendiéndose las entidades del poder ejecutivo, gobierno regional, municipalidades provinciales y distritales, a fin que puedan solicitar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral que administra la Sunarp; (iii) dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN que aprobó el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades del poder ejecutivo y los gobiernos regionales a la información contenida en la Base Gráfica Registral, que en anexo formó parte integrante de la citada resolución; y, (iv) dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN que aprobó el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las municipalidades provinciales a la información contenida en la Base Gráfica Registral así como sus anexos 1 y 2, que formaron parte integrante de la citada Resolución, quedando vigentes los demás artículos de las mencionadas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del acceso a la Base Gráfica Registral a las municipalidades distritales

Aprobar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Convenio de Adhesión para el acceso de las Entidades del Estado

Aprobar el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades del Estado, entendiéndose las entidades del poder ejecutivo, gobierno regional, municipalidades provinciales y distritales a la información contenida en la Base Gráfica Registral y sus anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN que aprobó el Convenio de Adhesión para el acceso de las entidades del poder ejecutivo y los gobiernos regionales

Dejar sin efecto a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución el artículo 1 de la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN, que aprobó el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades del poder ejecutivo y

los gobiernos regionales a la información contenida en la Base Gráfica Registral, que en anexo forma parte integrante de la citada resolución, quedando vigentes sus demás artículos.

Artículo 4.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN que aprobó el Convenio de Adhesión para el acceso de las municipalidades provinciales

Dejar sin efecto a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución el artículo 2 de la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN, que aprobó el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las municipalidades provinciales a la información contenida en la Base Gráfica Registral así como sus anexos 1 y 2, que formaron parte integrante de la citada resolución, quedando vigentes sus demás artículos.

Artículo 5.- Continuación de los trámites realizados por las municipalidades provinciales

Las municipalidades provinciales que hayan iniciado los trámites para la suscripción de un convenio de adhesión con anterioridad a la vigencia de la resolución que aprueba el nuevo convenio de adhesión pueden continuar con el anterior formato y de considerarlo pertinente se pueden adecuar al nuevo formato.

Artículo 6.- Precisión

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, no es una entidad generadora de catastro, la información contenida en la Base Gráfica Registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el Registro de Predios; por lo que tiene una naturaleza netamente referencial.

Artículo 7.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución, y su anexo, será publicada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.sunarp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2334275-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00154-2024-SUNARP/SN

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001595-2024-CG/GRECE del 29 de agosto de 2023, de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; el Informe Técnico N° 080-2024-SUNARP/OA del 30 de setiembre de 2024, de la Oficina Administración; el Memorandum N° 1638-2024-SUNARP/OPPM y el Informe Técnico N° 061-2024-SUNARP/OPPM/UP ambos del 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1046-2024-SUNARP/OAJ del 14 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 223-2023-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2023, se aprobaron los recursos